



PRESIDENCIA- *846*
CORRESP-28JUN'24-12:35
000003575

San Francisco de Quito, 28 de junio del 2024

SIN ANEXOS

SEÑOR:

MSC. DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Su Despacho. -

De nuestras consideraciones:

Reciba un atento saludo de parte de la **ASOCIACIÓN VENEZUELA EN ECUADOR, A.C.**, quienes remiten esta misiva: **DANIEL JOSÉ REGALADO DÍAZ**, actual presidente de la Asociación en calidad de Representante Legal y abogada **PETRICK JEANNY GONZÁLEZ DE VINCES**, procuradora de la asociación. Nos dirigimos a usted en ocasión de indicarle algunas novedades sobre el proceso de regularización migratoria de personas de nacionalidad venezolana y solicitar lo siguiente:

PRIMERO.- REGULARIZACIÓN DE LA COMUNIDAD VENEZOLANA CON ESTATUS MIGRATORIO IRREGULAR: El decreto No. 436 del año 2022, contiene la normativa sobre el proceso de regularización conforme a la VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE EXCEPCIÓN (VIRTE) para personas de nacionalidad venezolana y otras nacionalidades.

Según datos del Grupo de Trabajo de para Refugiados y Migrantes (GTRM) liderado por ACNUR-OIM, el proceso de visado con esta modalidad de visa excepcional, se realizó con los siguientes resultados: 248,4 mil personas se registraron para una cita para el registro migratorio de permanencia; de ellas, 201,7 mil recibieron un certificado de permanencia temporal, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana otorgó 95.7 mil visas VIRTE y de las personas que obtuvieron visa 72.3 mil obtuvieron una cédula de identidad.

En este sentido, es importante informarle que según el decreto ejecutivo 436, la VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL POR EXCEPCIÓN (VIRTE) para ciudadanos venezolanos y de otras nacionalidades, se podría renovar por una única vez, este decreto no ha sido derogado y se encuentra en vigencia, por tanto, es importante que considere que en el mes de septiembre del 2024, se comienzan a vencer las VIRTE y las personas que finalmente lograron una regularidad en el país, perderán su calidad de regulares y caerían en mora migratoria, lo que pudiera acarrear sanciones incluso onerosas.

Es importante con estos antecedentes indicarle que amparados en el marco legal vigente, en la Constitución de la República que declara en su artículo 1 un estado como "constitucional, de derechos y justicia", además en la ciudadanía universal que es reconocida por la norma constitucional, le manifestamos que estamos siendo marginados, mucho más que en toda la historia reciente de este desplazamiento voluntario por una

Quito-Ecuador. Teléfonos: 099963537.

Correo: info@venezuelaenecuador.com Web site: www.venezuelaenecuador.com

RUC: 1792798221001



inacción de su parte, que nos mantiene no sólo como una comunidad invisible sino que somos candidatos idóneos para ser los chivos expiatorios de todos los males de este país: desempleo, inseguridad, prostitución, etc.

Los venezolanos tenemos la intención de incluirnos en el desarrollo de este país, y es precisamente la irregularidad migratoria la que ha impedido poder tener acceso a derechos fundamentales como: la identidad, la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la contratación libre, la inclusión en el sistema financiero.

Sin embargo, no sólo no hay una certidumbre acerca de la normativa de cómo se haría el proceso de renovación de la visa VIRTE y si es posible que personas que llegaron al país después de agosto del año 2023, o que incluso llegaron antes pero no pudieron acceder a ese visado; puedan acceder a una calidad migratoria, bien sea a través de la apertura de nuevo del Registro Migratorio de Permanencia, en el cual se le toman los datos biométricos para poder presentarse de manera voluntaria ante las autoridades del Ecuador.

SEGUNDO: CON RESPECTO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN IRREGULAR, SEPARADOS O NO ACOMPAÑADOS. - Debemos señalar que existe alto riesgo de NNA que se encuentran en situación de movilidad humana y que no cuentan con la presencia de ambos padres, están acompañados de uno de los dos progenitores, otros familiares, o incluso ningún familiar los asiste. Es por ello, que se dan situaciones de trata de NNA y muchos de ellos no pudieron acceder en ningún caso a la VIRTE, lo que generó que fueran los grandes excluidos de este proceso que se constituyó en el esfuerzo más significativo por parte del ejecutivo nacional. Sugerimos en tal sentido, no sólo dejarle la responsabilidad al Ministerio de Inclusión Económica y Social, e invitar a otros actores sociales, como el caso de las ONGs nacionales e internacionales para que se constituya una mesa técnica que pueda estructurar una verdadera vía hacia la regularidad, tomando en cuenta la realidad de los niños migrantes con alto riesgo de apatridia, entre tantos riesgos por su condición de extranjeros.

TERCERO: CON RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN Y LA CEDULACIÓN DE EXTRANJEROS DE NACIONALIDAD VENEZOLANA- Le solicitamos de la manera más atenta que se realice un monitoreo con respecto a la emisión de cédulas de identidad para los extranjeros, pues la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación ha negado reiteradamente el derecho a la cedulación de personas venezolanas sólo por su origen y se han vulnerado derechos constitucionales. En tal sentido, al anterior Presidente señor Guillermo Lasso, sugerimos se hiciera una identificación de personas extranjeras a través de un Permiso Temporal de Residencia que no sólo cumpliera funciones de un documento habilitante para la visa; sino que también sirva como documento de identidad para que las personas migrantes puedan acceder a servicios y derechos, con una numeración de DIEZ DÍGITOS, que fuera compatible con todos los sistemas digitales de los servicios públicos en Ecuador, como: educación, salud, entre otros.

CUARTO: SOLICITUD: Por último, señor presidente, de la manera más comedida le solicitamos SE PRONUNCIE CON RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL POR EXCEPCIÓN, así también acerca de la POSIBILIDAD DE UN NUEVO PROCESO DE REGULARIZACIÓN PARA AQUELLOS MIGRANTES QUE NO PUDIERON ACCEDER AL PROCESO EN

Quito-Ecuador. Teléfonos: 099963537.

Correo: info@venezuelaenecuador.com Web site: www.venezuelaenecuador.com

RUC: 1792798221001



EL AÑO 2022 Y 2023. Esto a través de la orden hacia el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que procedan con el diseño de normativa complementaria con respecto al proceso y cómo se haría.

Dicha solicitud la fundamentamos en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, así como en la Constitución en sus artículos 1, 9, 11 numeral 2, 35 y 66 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 23 y 25, así como en el artículo 416 numeral 6 de la Constitución que reconoce la ciudadanía universal.

De igual forma, con todo el respeto posible, exhortamos se dé una respuesta de manera tal, que puedan tener una opción de regularización y que no se utilice la excusa de la inseguridad para negarle un derecho fundamental a quienes residimos en este país con el ánimo de contribuir al desarrollo. Si usted desea disminuir la intervención de la delincuencia internacional en el país, debe dar la oportunidad de reconocer a aquellos que ya estamos dentro, de identificarnos y contarnos, esto no sólo para cumplir con la seguridad del estado, sino también para garantizar los derechos humanos básicos conforme a los tratados y convenios internacionales suscritos por el Ecuador.

QUINTO: NOTIFICACIONES: Para notificaciones y contacto con respecto a esta comunicación, pueden hacer llegar sus decisiones a los correos electrónicos: info@venezuelaenecuador.com, guayaquil@venezuelaenecuador.com y proyectosveac@venezuelaenecuador.com y teléfonos: 0999963537 / 0981464030.

Agradeciendo de antemano su atención a nuestras solicitudes y en espera de su respuesta, nos suscribimos.

Atentamente,

ADM. DANIEL JOSE REGALADO DIAZ
PRESIDENTE

1757595077

ABG. PETRICK JEANNY GONZALEZ DE V.
ABOGADA



VENEZUELA EN
ECUADOR AC
RUC: 1792798221001

Quito-Ecuador. Teléfonos: 099963537.

Correo: info@venezuelaenecuador.com Web site: www.venezuelaenecuador.com

RUC: 1792798221001